

# Proyecto de modernización tributaria en Chile

Bajo la administración de la ex Presidenta Michelle Bachelet se materializó la reforma tributaria de 2014, la que introdujo cambios significativos al sistema tributario chileno, creando dos nuevos y únicos regímenes de tributación denominados Integrado y semi-integrado, que como ya tuvimos ocasión de ver en un anterior artículo, significó el término de la reinversión de utilidades, y puso límites al aprovechamiento de los créditos a favor de los propietarios, por las utilidades obtenidas por las empresas. Los cambios fueron tales que fue necesario dictar la Ley N° 20.899 en el año 2016, por medio de la cual se buscó simplificar dicha Reforma.

En agosto pasado el Presidente Sebastián Piñera E. envió al Congreso Nacional un nuevo proyecto, denominado de «Modernización Tributaria»; que en suma busca simplificar aún más los cambios aprobados bajo el Gobierno anterior. De esta manera, hasta la aprobación del nuevo proyecto, el

El proyecto de Modernización Tributaria (MT) que ingresó al Congreso Nacional en agosto de 2018 tiene como objetivo actualizar el sistema tributario chileno, de manera que pueda enfrentar los desafíos que propone el siglo XXI.

La MT simplifica los trámites y hace la vida más fácil a las pymes, y para ello considera, entre otras materias, que más de 150.000 Pymes, que hoy están en el sistema integrado parcial y tributan con tasa de 27%, verán disminuida su tasa de impuesto a 25% gracias a la nueva Cláusula Pyme.

Cerca de 700.000 Pymes que actualmente no acceden al sistema para Pymes (14 ter), podrán acogerse a la Cláusula Pyme y quedará bajo ese régimen por el solo ministerio de la ley.

En el actual sistema para pymes (14 ter) se obliga a los socios a pagar siempre por la totalidad de los ingresos, aunque los reinviertan en la empresa. En cambio, la Cláusula Pyme establece la tributación personal de los socios en base a sus retiros, por tanto, si reinvierte las utilidades no paga impuesto personal, e incluso se incorpora como beneficio especial la posibilidad de tributar.

En materia de Modernización, se pretende establecer un impuesto específico que gravaría los servicios digitales prestados por entidades extranjeras y que sean utilizados por personas naturales en Chile, independiente del lugar en el que se encuentre la plataforma tecnológica. Se consideran servicios digitales aquellos de intermediación digital, servicios de entre-

tenimiento de contenido digital, tales como películas, música y otros a través de descarga o streaming, servicios de publicidad en el exterior y de almacenamiento de datos, entre otros. La tasa del impuesto será de 10% sobre el monto total pagado, sin deducción alguna. El sujeto del impuesto sería la entidad extranjera prestadora de los servicios digitales, sin perjuicio que se establece como agentes retenedores a los emisores de medios de pago electrónicos cuando los usuarios paguen los servicios a través de dichos medios de pago.

En relación a los Inversionistas extranjeros, los cambios hay que apreciarlos según se trate de inversores extranjeros que residen en una jurisdicción que no ha celebrado un tratado de doble tributación con Chile, y que hoy solo pueden acreditar el 65% del impuesto corporativo contra el impuesto de adicional a los dividendos. Si el proyecto se transforma en ley estos inversionistas se beneficiarían de la plena integración del impuesto corporativo y el impuesto adicional a los dividendos, obteniendo un crédito completo, lo que según especialistas, podría implicar una reducción de hasta 945 PBb (9,45%) en la carga tributaria total en Chile.

Ahora bien, respecto de los inversores extranjeros que residen en una jurisdicción que sí ha firmado un tratado de doble tributación con Chile, es probable que la integración plena a la que apunta el Proyecto, no les resulte del todo atractivo, toda vez que dichos inversionistas ya se benefician de una integración total, y con motivo de la reforma es posible que vean afectado el monto del crédito que pueden imputar contra el impuesto adicional a los dividendos, el que pudiere verse reducido si se considera que bajo el nuevo régimen completamente integrado, el crédito fiscal del impuesto corporativo se determinará en base al promedio de créditos acumulados. En la mayoría de los casos, este promedio puede ser significativamente más bajo que el crédito de 27% que dichos inversionista

**RONY ACOSTA YAÑEZ**  
Socio de Acosta Mery Volta  
Abogados  
ADADE Chile

